

SECRETARÍA.-

A despacho de la señora Juez, con el informe presentado por la Secuestre el día 21 de agosto de 2020, Sírvase proveer. Agosto 24 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **JORGE ALBERTO Y GUSTAVO ADOLFO WAGNER GIRALDO** contra **HILDA MERY GOMEZ AGUDELO**
Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00021-00
Auto: **668**

Por medio de memorial allegado el día 21 de agosto de 2020, la secuestre designada del bien inmueble ubicado en la calla 12 No. 3-14/20 de Cartago, presentó informe. En el escrito, se lee que actualmente el bien se encuentra arrendado. Manifestó que el canon de arrendamiento del segundo piso asciende a Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos (\$ 4'500.000), refirió que en el primer piso funcionan tres locales, arrendados en Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000), Quinientos Treinta Mil Pesos (\$ 530.000) y Setecientos Mil Pesos (\$ 700.000) respectivamente, e indicó que con el escrito allegaba consignaciones por los valores de los arrendamientos ya descritos, que corresponden al mes de julio de 2020. Sin embargo, de la revisión de los comprobantes referidos, se encuentra que el concerniente al arrendamiento del segundo piso por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4'342.500) no coincide con el valor indicado en el informe, por lo tanto, se pondrá en conocimiento de las partes, y se requerirá a la secuestre, a fin de que aclare esta inconsistencia.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - **PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES**, el informe allegado el día 21 de agosto de 2020, rendido por la secuestre designada del bien inmueble ubicado en la calla 12 No. 3-14/20 de Cartago, para los fines que estimen pertinentes.

Segundo. - **REQUERIR A LA SECUESTRE CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, a fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación que reciba de este proveído, aclare la diferencia

en el valor señalados en su informe por concepto de arrendamiento del segundo piso del inmueble secuestrado, con el valor consignado a esta sede judicial. **Líbrese Oficio anexando copia de este proveído.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

 <small>ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CARTAGO</small> JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago - Valle, <u>03 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes. <hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c734fe3d321ddba85d98c645dbb38da1855d246ab571e72f0a299a6f9139017d**
Documento generado en 02/09/2020 01:41:48 p.m.